

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

ACUERDO No. 3-98
(De 23 de septiembre de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 55 y 16 (Numerales 9 y 5) del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a esta Superintendencia señalar los requisitos y normas técnicas de contabilidad para la presentación de los Estados Financieros de los bancos y demás información requerida sobre sus operaciones;

Que, en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva con el Superintendente de Bancos se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de que las normas de contabilidad que se establezcan para los fines del considerando anterior gocen de aceptación internacional.

Que mediante Resolución No.4 de 10 de febrero de 1998 la Junta Técnica de Contabilidad de la República de Panamá adoptó como propias y de aplicación en la República de Panamá las Normas Internacionales de Contabilidad de la COMISION DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD para los fines de la regulación que compete a esa Junta; y

Que las Normas Internacionales de Contabilidad de la COMISIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD gozan del reconocimiento internacional que satisface a esta Superintendencia.

ACUERDA

ARTICULO 1:

Adóptase como normas técnicas de contabilidad para los registros contables de los bancos establecidos en Panamá, la presentación de sus Estados Financieros y demás información requerida sobre sus operaciones, a partir del 1o. de enero de 1999, la Normas Internacionales de Contabilidad de la COMISIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD vigentes en cada momento.

ARTICULO 2:

Los informes y dictámenes a cargo de los Contadores Públicos Autorizados designados por cada Banco o por la Superintendencia de Bancos, para los fines de los Artículos 60 y 61 del Decreto Ley 9 de 1998 se regirán de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad de la COMISION DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.

ARTICULO 3:

El Superintendente de Bancos comunicará a los Bancos las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, así como cualquier adición o modificación de las mismas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Joseph Fidanque

EL SECRETARIO,

Rogelio Miró